*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 29 de abril de 2015.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá enviarse el presente incidente al Juzgado de Transición y Garantías n° 2 de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 30.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA